



al mayor ocreda el remita una relaciⁿ nominal
de los individuos que adeudan sus cuotas señaladas a dho.
rama. En su consecuencia, y p^r q^d que tenga efecto estas disposi-
ciones, desde luego las Municipalidades acuerden: Se le haga
entender a D. Juan José Marín, cobrador deontario de
los a^{os} anteriores, forme la correspondencia lista de los
individuos que resulten deudores al pago del cine, al
cincuenta perteneciente a la Nación, y especi-
fiquese q^d por este, se remita, con el correspondiente
oficio a dho. of^c, q^d suspectos.

Alsimismo se dio cuenta de otros oficios del dho. of^c. D. Do-
lores Muñiz de Marín, esposa del dho. D. Miguel Andrade
Marín, Almendron colectivo de Aguardia y licencias de esta
prov^a, sufría dier del actual, reclamando el primer
trimestre de dho. renta; y en su virtud esta Corpora-
ción acuerda: se ponga la cantidad señalada al
margen de dho. oficio, consistente en mil ochocientos
setenta y cinco $\frac{1}{2}$ en cumplimiento de dho. oficio, en
poder de dho. of^c. Y de como allí lo dictaran y
firman dho. of^c. q^d el dho. doy fe.

Gines Chico
de Hermann
Pedro López
Juan Guisao
Ramón

Martín Ciller
Abel

opnario de la
Fuenteg

